



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2011

ACTA CFP N° 5/2011

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de marzo de 2011, siendo las 15:30 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Héctor Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Agrim. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia de Río Negro, Sr. Miguel Alcalde, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Sr. Hugo Stecconi, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Med. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA

1. Merluza común: Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) para prestación de asistencia técnica en la revisión de los métodos y modelos de evaluación del INIDEP.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. CALAMAR

- 1.1. Nota INIDEP N° 0357 (15/02/2011) remitiendo:

Informe INIDEP N° 03/2011: "*Illex argentinus*. Pesquería 2011. Sur 44°S: Evolución de la pesquería al 13 febrero de 2011".

- 1.2. Informe INIDEP N° 07/2011: "*Illex argentinus*. Pesquería 2011. Sur 44°S: Evolución de la pesquería al 25 febrero de 2011".



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2011

- 1.3. Resolución CFP N° 1/2011: proyectos presentados para la explotación de la especie calamar (*Illex argentinus*) mediante buques poteros incorporados a la matrícula nacional.
2. CRUSTACEOS BENTONICOS
 - 2.1. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (ingresada 17/02/11) solicitando autorización para incorporar dos buques para la explotación de crustáceos bentónicos en el Área 3 (Resoluciones CFP Nros. 19, 20 y 22/2008).
3. CONDRICTIOS
 - 3.1. Nota APOLO FISH S.A. (18/02/2011) solicitando se los exima de la limitación impuesta en el Acta CFP N° 32/09 referida al porcentaje máximo de captura de rayas por marea.
4. VIEIRA PATAGONICA
 - 4.1. Nota INIDEP 0519/11 adjuntando:
Informe Técnico N° 4/2011 (24/02/11): “*Vieira Patagonica Sector Sur. Evaluación de biomasa año 2011. Unidades de Manejo 4 y 5, según lo resuelto por el CFP Actas 43/2010 y 47/2010*”.
5. LANGOSTINO
 - 5.1. Informe Preliminar Campaña de relevamiento de langostino patagónico en el Golfo San Jorge a bordo de un buque comercial.
6. REGIMEN DE CITC
 - 6.1. Nota de la DNCP (02/03/11) adjuntando Informe de Gestión del Régimen de Administración de CITC correspondiente al ejercicio 2010.
 - 6.2. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):
 - 6.2.1. Nota de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz N° 26/11 (28/02/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
 - 6.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut (02/03/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
 - 6.2.3. Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires.
 - 6.3. Nota de ART FISH S.A. (16/02/11) interponiendo recurso de reconsideración contra lo resuelto en el punto 1.2. del Acta CFP N° 1/11 en relación con el permiso de pesca del buque CETUS (M.N. 0531).
7. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 7.1. Exp. S01:0154117/10: Nota DNCP (ingresada 15/02/11) referida a la inactividad comercial del buque EURO II (M.N. 02314) de ANTONIO BARILLARI S.A.
8. PROYECTO PESQUERO
 - 8.1. Exp. S01:0326612/10: Nota DNCP (23/02/11) elevando a consideración del CFP la solicitud de DESEADO FISH S.A. de eximirla del desguace del b-p ANA MARIA (M.N. 0442) para ser utilizada con fines turísticos.
9. TEMAS VARIOS
 - 9.1. Exp. S01:0044537/11: Nota de la Dirección de Normativa Pesquera de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2011

SSPyA (16/02/11) solicitando información requerida en el Proyecto de Comunicación del Senado de la Nación al PEN referido al ingreso de buques poteros chinos.

- 9.2. Reunión con el INDEC.
- 9.3. CFI: Misión Comercial a la European Seafood 2011.

B. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA

1. **Merluza común: Acuerdo entre el Gobierno Argentino y la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) para prestación de asistencia técnica en la revisión de los métodos y modelos de evaluación del INIDEP.**

Cumplido el primer período de la visita del consultor de FAO que participa en la revisión de los modelos de evaluación en el marco del acuerdo de referencia, se decide por unanimidad convocar a los investigadores integrantes del Grupo Merluza del INIDEP para que informen sobre los avances de esta primera etapa, en oportunidad de la reunión del CFP a realizarse en la ciudad de Mar del Plata, el próximo 10 de marzo.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. CALAMAR

- 1.1. Nota INIDEP N° 0357 (15/02/2011) remitiendo:
Informe INIDEP N° 03/2011: “*Illex argentinus*. Pesquería 2011. Sur 44°S: Evolución de la pesquería al 13 febrero de 2011”.
- 1.2. Informe INIDEP N° 07/2011: “*Illex argentinus*. Pesquería 2011. Sur 44°S: Evolución de la pesquería al 25 febrero de 2011”.

Se toma conocimiento de los informes del INIDEP.

- 1.3. **Resolución CFP N° 1/2011: proyectos presentados para la explotación de la especie calamar (*Illex argentinus*) mediante buques poteros incorporados a la matrícula nacional.**



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2011

Se toma conocimiento de los expedientes remitidos por la DNCP que se enumeran a continuación:

- Exp. S01: 0068384/2011: LUXMARINO S.A. - buque potero CLAUDIA (M.N. 02183).
- Exp. S01:0068089/2011: ARMADORA ACRUX S.A. - buque potero HUA I 616 (M.N. 0392).
- Exp: S01:0066237/2011: PATAGONIA FISHING S.A. – buques poteros PATAGONIA 1 (M.N. 02163) y PATAGONIA 2 (M.N. 02164).
- Exp. S01:0068325/2011: XIN SHI JI S.A. - buques poteros LING SHUI N° 3 (M.N. 02210) y LING SHUI N° 5 (M.N. 02211).
- Exp. S01:0066500/2011: DONGAH ARGENTINA S.A. – buque potero DASA 757 (M.N. 02200).

Se procede al análisis de los proyectos de lo que resulta que son admisibles, según las condiciones establecidas en el artículo 4° de la Resolución CFP N° 1/11, las siguientes presentaciones:

1) Exp. S01:0068089/2011: ARMADORA ACRUX S.A. - buque potero HUA I 616 (M.N. 0392).

Analizado el proyecto y constatado el cumplimiento de la Resolución CFP N° 1/11 (informe de fs. 48 a 53), se decide por unanimidad aprobar el mismo y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente al buque HUA I 616 (M.N. 0392), por 6 años, en función de los 60 puntos en el proyecto, por aplicación de la Resolución CFP N° 01/11, ANEXO V-a/V-b (artículo 26, inciso 1, Ley 24.922), según se detalla a continuación:

| | |
|-------------------------------------|---|
| tripulación argentina | menor al 90% y mayor o igual al 85% = 15 puntos |
| procesamiento en tierra | mayor al 20% = 20 puntos |
| buques por empresa/grupo empresario | 1 buque = 25 puntos |
| origen de la construcción | extranjera = 0 punto |

2) Exp: S01:0066237/2011: PATAGONIA FISHING S.A. – buques poteros PATAGONIA 1 (M.N. 02163) y PATAGONIA 2 (M.N. 02164).

Analizado el proyecto y constatado el cumplimiento de la Resolución CFP N° 1/11 (informe de fs. 72 a 77), se decide por unanimidad aprobar el mismo y autorizar el otorgamiento de los permisos de pesca correspondientes al buque PATAGONIA 1 (M.N. 02163) y al buque PATAGONIA 2 (M.N. 02164), por 7 años, en función de los 70 puntos obtenidos por cada uno en el proyecto, por aplicación de la Resolución CFP N° 01/11, ANEXO V-a/V-b (artículo 26, inciso 1, Ley 24.922), según se detalla a continuación:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2011

| | |
|-------------------------------------|---|
| tripulación argentina | menor al 95% y mayor o igual al 90% = 20 puntos |
| procesamiento en tierra | mayor al 20% = 20 puntos |
| buques por empresa/grupo empresario | sin buques = 30 puntos |
| origen de la construcción | extranjera = 0 punto |

3) Exp. S01:0068325/2011: XIN SHI JI S.A. - buques poteros LING SHUI N° 3 (M.N. 02210) y LING SHUI N° 5 (M.N. 02211).

Analizado el proyecto y constatado el cumplimiento de la Resolución CFP N° 1/11 (informe de fs. 47 a 53), se decide por unanimidad aprobar el mismo y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente a los buques LING SHUI N° 3 (M.N. 02210) y LING SHUI N° 5 (M.N. 02211), por 7 años, en función de los 70 puntos obtenidos por el proyecto, por aplicación de la Resolución CFP N° 01/11, ANEXO V-a/V-b (artículo 26, inciso 1, Ley 24.922), según se detalla a continuación:

| | |
|-------------------------------------|---|
| tripulación argentina | menor al 95% y mayor o igual al 90% = 20 puntos |
| procesamiento en tierra | mayor al 20% = 20 puntos |
| buques por empresa/grupo empresario | sin buques = 30 puntos |
| origen de la construcción | extranjera = 0 punto |

Previo a la emisión de los permisos de pesca deberá acreditarse: a) la corrección de los nombres de los buques en los seguros de caución (donde han sido erróneamente consignados como LING SCHI 3 y LING SCHI 5), b) el levantamiento de las medidas cautelares trabadas en el Registro de la Pesca y c) la inscripción de la extinción de los permisos de pesca vigentes de ambos buques.

4) Exp. S01:0066500/2011: DONGAH ARGENTINA S.A. – buque potero DASA 757 (M.N. 02200).

Analizado el proyecto y constatado el cumplimiento de la Resolución CFP N° 1/11 (informe de fs. 79 a 84), se decide por unanimidad aprobar el mismo y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente al buque DASA 757 (M.N. 02200), por 6 años, en función de los 65 puntos obtenidos por el proyecto, por aplicación de la Resolución CFP N° 01/11, ANEXO V-a/V-b (artículo 26, inciso 1, Ley 24.922), según se detalla a continuación:

| | |
|-------------------------------------|---|
| tripulación argentina | menor al 95% y mayor o igual al 90% = 20 puntos |
| procesamiento en tierra | mayor al 20% = 20 puntos |
| buques por empresa/grupo empresario | 1 buque = 25 puntos |
| origen de la construcción | extranjera = 0 punto |



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2011

En relación con el Exp. 0068384/2011 correspondiente a la presentación de LUXMARINO S.A. con el buque potero CLAUDIA (M.N. 02183), atento a la situación que plantea la Autoridad de Aplicación y la documentación presentada por la administrada, se decide por unanimidad girar la misma a la Asesoría Letrada para su análisis.

2. CRUSTACEOS BENTONICOS

2.1. Nota de CRUSTACEOS DEL SUR S.A. (ingresada 17/02/11) solicitando autorización para incorporar dos buques para la explotación de crustáceos bentónicos en el Área 3 (Resoluciones CFP Nros. 19, 20 y 22/2008).

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

La pesquería de crustáceos bentónicos ha quedado enmarcada en las condiciones y requisitos generales de la pesca experimental, a partir del dictado de la Resolución CFP N° 12/2010. Por esta razón se decide por unanimidad remitir la presentación al INIDEP en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de la citada resolución.

Se instruye a la Secretaría Técnica para que remita la nota al INIDEP.

3. CONDRICTIOS

3.1. Nota APOLO FISH S.A. (18/02/2011) solicitando se los exima de la limitación impuesta en el Acta CFP N° 32/09 referida al porcentaje máximo de captura de rayas por marea.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

Al respecto, se decide por unanimidad responder al administrado que no se puede hacer lugar a su petición porque la norma que invoca es de carácter general y el límite del 40 % del total de especies capturadas por marea, establecido en el Acta CFP N° 32/09, responde a fundamentos biológicos.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 135/2011.

4. VIEIRA PATAGONICA

4.1. Nota INIDEP 0519/11 adjuntando:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2011

Informe Técnico N° 4/2011 (24/02/11): “Vieira Patagonica Sector Sur. Evaluación de biomasa año 2011. Unidades de Manejo 4 y 5, según lo resuelto por el CFP Actas 43/2010 y 47/2010”.

El INIDEP presenta la evaluación de biomasa de vieira patagónica de tallas total y comercial correspondiente a los bancos de las Unidades de Manejo (UM) 4 y 5, cuyos datos fueron obtenidos en las campañas realizadas con los buques ERIN BRUCE -EB-INIDEP 1-2011- (del 5 al 11 de enero de 2011) y ATLANTIC SURF III – AS III-INIDEP 1-2011- (del 23 de enero al 1° de febrero de 2011).

De la información obtenida surge que los bancos estudiados presentan, espacialmente, áreas hacia las cuales orientar las capturas por la predominancia de ejemplares de talla comercial.

Que concordante con lo anterior, el INIDEP observa pocos lances en los que la proporción de ejemplares de talla no comercial sea predominante a excepción del sector noroeste de la UM 4. A partir de lo expuesto recomienda establecer niveles de biomasa de vieira entera comercial a ser capturadas, en el período que va del 1° de marzo de 2011 al 28 de febrero de 2012, considerando la extracción del 40 % del límite inferior de las biomásas estimadas, de 8.223 t para la UM 4 y de 24.460 t para la UM 5.

Asimismo, en la UM 4 y hacia el noroeste se localiza un área con predominancia de ejemplares de talla no comercial por lo que se sugiere el cierre a la pesca de la misma, en principio por el lapso de un (1) año desde el momento en que se habilite a la pesca dicha UM.

A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se modifican los valores de CMP de vieira patagónica establecidos en la Resolución CFP N° 1/2010 para las UM 4 y 5 del Sector Sur, aumentando en un tercio de los valores recomendados por el INIDEP las CMP establecidas para el período vigente (1°/07/10 al 30/06/11).

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 2/2011.

A continuación se decide solicitar al INIDEP que ajuste la disponibilidad de la información proveniente de las campañas de evaluación biomasa de la especie a los períodos de vigencia de las CMP establecidos en las medidas de administración de la pesquería.

Asimismo se instruye a la Secretaría Técnica para que tenga en cuenta los valores de CMP recomendados por el INIDEP en esta oportunidad y los fijados en la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2011

presente resolución para determinar las cifras de CMP de la especie del próximo período.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión al INIDEP.

5. LANGOSTINO

5.1. Informe Preliminar Campaña de relevamiento de langostino patagónico en el Golfo San Jorge a bordo de un buque comercial.

Durante la reunión taller, el Director de Investigación del INIDEP presentó el informe de referencia.

6. REGIMEN DE CITC

6.1. Nota de la DNCP (02/03/11) adjuntando Informe de Gestión del Régimen de Administración de CITC correspondiente al ejercicio 2010.

Se recibe la nota de referencia a la que se adjunta el Informe de Gestión cumplido el primer año de aplicación del Régimen de Administración de CITC.

La elaboración del mismo ha permitido realizar el análisis y evaluación del comportamiento de las capturas efectuadas durante el año, por cada especie cuotificada, así como procesar los datos sobre la base de los cuales se ha determinado la titularidad de las CITC al 1° de enero de 2011, para su aprobación por el Consejo, a efectos de su publicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Resolución CFP N° 10/09.

Asimismo, se ha llevado a cabo una evaluación integral de resultados de la gestión, de la que surge que si bien el marco establecido ha permitido cumplir debidamente y con éxito este primer año de funcionamiento, han surgido distintas realidades, procesos y situaciones propias de la puesta en marcha del sistema que hacen necesarias algunas modificaciones y ajustes con el objeto de optimizar dicho funcionamiento.

El CFP analizará las medidas propuestas para su tratamiento en la próxima reunión.

Por último y con el fin de que los armadores puedan contar con información rápida sobre la evolución de sus cuotas y las actuaciones que dan lugar a las transferencias autorizadas, la DNCP informa que ha habilitado el sitio



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2011

<http://www.citc.gob.ar>, y que se está notificando a los tenedores de cuotas para su utilización, como así también de las paradas biológicas a medida que se vayan cumpliendo y de los viajes que se afectan a la decisión del CFP de autorizar hasta cuatro al norte del paralelo 41° de latitud Sur, en caso de corresponderles.

6.2. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°):

6.2.1. Nota de la Subsecretaría de Pesca y Actividades Portuarias de la Provincia de Santa Cruz N° 26/11 (28/02/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 80 t. para el buque pesquero PESPASA I (M.N. 0211),
- 300 t. para el buque pesquero CRISTO REDENTOR (M.N. 01185),
- 200 t. para el buque pesquero LUCIA LUISA (M.N. 0623), y
- 200 t. para el buque pesquero PATAGONIA (M.N. 0284).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz. Dichos volúmenes se descuentan del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución N° 18/10.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

6.2.2. Nota de la Secretaría de Pesca de la Provincia de Chubut (02/03/11) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia de Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2011

N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido es de:

- 200 t. para el buque pesquero EL SANTO (M.N. 5970),
- 200 t. para el buque pesquero PACHACA (M.N. 02572),
- 100 t. para el buque pesquero EL TEHUELCHÉ (M.N. 02565), y

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*), requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Chubut. Dichos volúmenes se descuentan del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,31% de la CMP de la especie, establecida para el año 2011 por Resolución N° 18/10.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su aplicación.

6.2.3. Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires presenta y pone en conocimiento del CFP una nota del Ministro de Asuntos Agrarios de su Provincia, fechada el 24/02/11, dirigida al Representante titular de la Provincia ante el CFP, expresando que diferentes empresas pesqueras de la ciudad de Necochea han solicitado su inclusión en la asignación de un cupo de captura de 900 toneladas de merluza común correspondientes a la Reserva Social de dicha especie.

Explica el Sr. Ministro que se estima conveniente destinar porciones de la Reserva Social a los sectores de máximo interés social y que tiene como objetivo morigerar los aspectos socio-económicos de la flota pesquera que opera en puertos de la Provincia de Buenos Aires. De conformidad con las políticas que lleva adelante ese Gobierno pondera la necesidad de atender la situación del sector pesquero de Necochea y Quequén para garantizar la estabilidad laboral no solo del personal de dichas empresas, sino también de los frigoríficos de Necochea y Quequén que serán abastecidos por el producido del cupo solicitado.

Por todo lo expuesto y atendiendo la situación por la que atraviesa el sector pesquero, esa cartera considera oportuno y necesario que el Representante de la Provincia gestione ante el CFP la asignación a las empresas VUOSO HNOS S.R.L. y VOLADOR S.A., un cupo de captura de 900 toneladas de la especie merluza común correspondiente a la Reserva Social de dicha especie en los volúmenes que a continuación se detallan:

- 450 t para el buque MADRE DIVINA (M.N. 01556), y



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2011

- 450 t para el buque DON VICENTE VUOSO (M.N. 0539).

En función de lo expuesto, dada la instrucción expresa recibida por la Representación de la Provincia de Buenos Aires y atento a lo mencionado en el punto 6.1. de la presente acta, el CFP solicita a la Autoridad de Aplicación que, en el marco de la Disposición DNCP N° 104/10, y las Resoluciones CFP N° 23/09, 30/09, 13/10 y 18/10, informe sobre el volumen disponible de la Reserva Social correspondiente a esa jurisdicción, para la próxima reunión del CFP.

6.3. Nota de ART FISH S.A. (16/02/11) interponiendo recurso de reconsideración contra lo resuelto en el punto 1.2. del Acta CFP N° 1/11 en relación con el permiso de pesca del buque CETUS (M.N. 0531).

Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad remitir la misma a la Autoridad de Aplicación para que sea incorporada a las actuaciones correspondientes y, con posterioridad al trámite de vista requerido por la administrada, devuelva las mismas al CFP a fin de dar respuesta al recurso recibido.

7. INACTIVIDAD COMERCIAL

7.1. Exp. S01:0154117/10: Nota DNCP (ingresada 15/02/11) referida a la inactividad comercial del buque EURO II (M.N. 02314) de ANTONIO BARILLARI S.A.

El 20/04/10 ANTONIO BARILLARI S.A., por medio de su apoderado, solicitó la justificación de inactividad comercial del buque EURO II (M.N. 02314) (fs. 3/5). Expuso que el buque finalizó su última marea el 30/10/09, y que, con el objeto de renovar el Certificado de Seguridad de la Navegación se realizaron reparaciones eléctricas en una primera etapa y luego, con el buque en seco, se debieron reparar otros desperfectos que motivaron la extensión de las reparaciones más allá de los 180 días de inactividad. Acompaña un informe de ASTILLERO MAR DEL PLATA S.A. con el detalle de las reparaciones efectuadas y pendientes. Estima la fecha de finalización de la inactividad en 120 días contados desde la presentación.

El 13/10/10 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 fs. 42/43, en los que se expresa que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por cada buque finalizó el 30/10/09.

El 20/10/10, en el Acta CFP N° 38/10, se adoptó la decisión siguiente:
"Atento el tiempo transcurrido desde la presentación, y la fecha estimada para la finalización de las reparaciones, se decide por unanimidad requerir a la administrada que, en forma previa a considerar el fondo de la solicitud, actualice la misma con un



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2011

cronograma de las reparaciones efectuadas, indicando si quedan otras pendientes y sus plazos de ejecución o si ha finalizado con ellas.”

Las actuaciones fueron devueltas a la Autoridad de Aplicación, en cuya sede se agregó una presentación del 14/10/10 de la administrada (fs. 58/72). En dicha nota, se afirma que el astillero *“ha podido finalizar con las tareas de reparación previstas en el informe”*. Sin embargo, expresa que no se ha podido finalizar con las tareas de reparación del guinche de pesca y la obra viva en general.

El 10/11/10, en el Acta CFP N° 41/10, se adoptó otra decisión interlocutoria: *“previo a considerar el pedido de justificación de la inactividad comercial del buque, se decide por unanimidad devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que notifique el requerimiento del Acta CFP N° 38/10 y que agregue el requerimiento de una explicación completa y detallada sobre cómo se estima un plazo de 120 días adicionales, cuando el plazo original previsto era idéntico y –según se afirma en la misma nota de la administrada- ya se cumplieron con determinadas tareas de reparación”*.

El 24/11/10 la administrada efectuó una nueva presentación (fs. 113/115 y documental agregada de fs. 116/127). Allí rectificó la presentación del 14/10/10 indicando que las reparaciones pendientes estaban referidas a la obra muerta en general (y no a la obra viva). Explicó que las demoras en los plazos previstos se debieron principalmente a la falta de entrega de las chapas necesarias para la reparación del buque. Añade que las chapas tienen una demora del fabricante de 60 días. Acompaña un informe con las reparaciones efectuadas y las pendientes con un cronograma.

Del precedente relato de las actuaciones surge que el buque EURO II (M.N. 02314) se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días.

Evaluadas las reparaciones informadas en las presentaciones de la administrada, y toda la documentación adjunta, incluida la última presentada a requerimiento del CFP, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque EURO II (M.N. 02314) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que proceda a la notificación del interesado (Art. 8° de la Resolución CFP N° 4/10) y a la inscripción correspondiente.

8. PROYECTO PESQUERO

8.1. Exp. S01:0326612/10: Nota DNCP (23/02/11) elevando a consideración del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2011

CFP la solicitud de DESEADO FISH S.A. de eximirla del desguace del b-p ANA MARIA (M.N. 0442) para ser utilizada con fines turísticos.

El 15/12/10, en el Acta CFP N° 45/10, punto 2.7., se adoptó la siguiente decisión:

“....

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad aprobar la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques DESEADO (M.N. 01598) y ANA MARIA (M.N. 0442), en los siguientes términos y condiciones:

- *Autorizar la incorporación de 400 toneladas de langostino al actual permiso de pesca del buque DESEADO (M.N. 01598).*
- *Extinguir el permiso de pesca del buque ANA MARIA (M.N. 0442), dejándose constancia en el Registro de la Pesca que no podrá recibir en el futuro permiso de pesca alguno.*
- *Se procederá al desguace del buque ANA MARIA (M.N. 0442), a cuyo fin los administrados presentarán una propuesta, que contenga las circunstancias de lugar y tiempo, ante la Autoridad de Aplicación.*
- *Las peticionantes deberán aceptar previa y expresamente los términos y condiciones de la presente decisión.”*

El 20/12/10 la Autoridad de Aplicación comunicó la decisión a las administradas (fs. 138/140), mediante nota que fue recibida el 13/01/11 (cfr. constancia de fs. 141).

El 27/01/11 las administradas presentan un escrito en el que consienten la decisión antes relatada, y, a la vez, solicitan que no se desguace la embarcación ANA MARÍA y que se reconozca el eventual y futuro aumento de la bodega del buque DESEADO.

Al respecto se señala que el desguace de la embarcación se encuentra alineado con la política de reducción de esfuerzo y retiro efectivo de buques del caladero que ha seguido el CFP, en especial desde el Acta CFP N° 22/01, sin perjuicio de establecer una alternativa al desguace en el presente caso. El aumento de la bodega requerido -aún futuro y eventual- resulta contrario al objetivo de reducción que persiguió la decisión del CFP con el retiro del caladero del buque ANA MARIA.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad modificar parcialmente la decisión contenida en el punto 2.7. del Acta CFP N° 45/10 en tanto establece: “*Se procederá al desguace del buque ANA MARIA (M.N. 0442), a cuyo fin los administrados presentarán una propuesta, que contenga las circunstancias de lugar y tiempo, ante la Autoridad de Aplicación.*”, aclarando que la embarcación ANA MARIA (M.N. 0442), cuyo permiso se ha extinguido, podrá alternativamente continuar navegando sujeto a la condición de no realizar actividad pesquera, ni contar con armamento pesquero a bordo, y deberá presentar la baja de la arboladura pesquera del Registro Nacional



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2011

de Buques, acreditando la misma dentro del plazo de 90 días bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente alternativa. En cuanto a la petición de aumento de la bodega del buque DESEADO (M.N. 01598), se decide por unanimidad rechazar dicho pedido con fundamento en la política referida.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicándole la decisión y encomendándole su notificación a las administradas.

9. TEMAS VARIOS

9.1. Exp. S01:0044537/11: Nota de la Dirección de Normativa Pesquera de la SSPyA (16/02/11) solicitando información requerida en el Proyecto de Comunicación del Senado de la Nación al PEN referido al ingreso de buques poteros chinos.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se solicita al CFP información para responder el requerimiento contenido en el Proyecto de Comunicación del Senado de la Nación que solicita *“diversa información respecto de los alcances de los acuerdos pesqueros que permitirían el ingreso a puertos nacionales de embarcaciones pesqueras de la flota china para reabastecimiento, reparación, descarga o transferencia de capturas”*.

Al respecto, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se responda a la Dirección de Normativa Pesquera que el CFP no tiene ni ha tenido ninguna participación en los mencionados acuerdos y por lo tanto no puede evacuar las consultas formuladas en los puntos 3), 4) y 5) del proyecto de comunicación antes citado.

9.2. Reunión con el INDEC.

Durante el taller se reunió el CFP con los funcionarios del INDEC que están elaborando, junto con la SSPyA, los lineamientos del Operativo Especial Pesca que se integrará a la Encuesta Nacional Económica, quienes expusieron los avances del trabajo que están realizando e iniciaron los contactos con las autoridades provinciales correspondientes.

9.3. CFI: Misión Comercial a la European Seafood 2011.

El CFP remite una nota de respuesta a la nota del CFI referida a su participación en la CXIX Misión Técnico Comercial al Exterior dirigida al Sector Pesca y Acuicultura a realizarse entre los días 3 y 5 de mayo de 2011 y posterior vistas técnicas a centros



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 5/2011

pesqueros de Noruega

Siendo las 17:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP el día 10 de marzo próximo en la ciudad de Mar del Plata a partir de las 10:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.